ADMINISTRACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

CASTIGA DEUDAS QUE INDICA Y ORDENA OTROS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 3182

Chillán Viejo, 12 ABR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confieren el D.F.L: N°1/19.704 del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Solicitud de subvención extraordinaria, de fecha 4 de abril de 2023, solicitaba por el Club Deportivo Rucapequén, el cual solicita el aporte de $1.000.000 a fin del que asociado Ignacio Agustín Labrín Quinteros, participe a los Juegos Panamericanos que se llevarán a cabo en el país de Pánama el próximo 16 de abril del presente, el cual fue convocado por la Selección Nacional de Ciclismo de Ruta.

3. Mail de fecha 11 de abril de 2023, de doña Nancy Montecinos, Tesorera Municipal, que informa su imposibilidad de emitir Certificado de No Deuda del requirente, en virtud de figurar con una deuda de $300.000 pesos por subvención no rendida el año 2009.

4. Que lo anterior ha servido para poder dilucidar que, no tan solo la presente deuda, sino otras en las cuáles ha transcurrido más de 10 años desde la gestión de su cobro no han sido recuperadas por la entidad, por lo que conforme al art. 19 de la ley 18.382 "*Facúltase a las instituciones y organismos descentralizados y a las empresas del Estado, para que, previa autorización de los Ministros del ramo correspondiente y de Hacienda, castiguen en sus contabilidades los créditos incobrables, siempre que hayan sido contabilizados oportunamente y se hayan agotado prudencialmente los medios de cobro.* ***En la misma forma, los demás servicios e instituciones del Estado podrán castigar las deudas que se estimen incobrables, siempre que hubieren sido oportunamente registradas y correspondan a ingresos propios o actividades especiales debidamente calificadas***".

5. Lo anterior se refleja en la siguiente tabla, remitida con fecha 11 de abril por la Tesorera Municipal:

SUBVENCIONES PENDIENTES DE RENDICION

CUENTA	INSTITUCION	RUT	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	TOTAL
121 06 01 001 004	CLUB DEPORTIVO RUCAPEQUEN	74.786.200-1	0	300.000	0	0	0	0	300.000
121 06 01 001 007	CLUB DEPORTIVO MAULE LARQUI CHICO	74.912.400-8	0	0	0	0	350.000	0	350.000
121 06 01 001 009	CLUB DE PILOTOS Y AUTOMOVILISMO	65.117.800-2	0	450.000	0	0	0	0	450.000
121 06 01 001 025	COMITÉ DE DESARROLLO PARA TI	65.581.690-9	200.000	0	0	0	0	0	200.000
121 06 01 001 028	CLUB DE CUECA ESTRELLITA DEL FOLCLORE	65.653.470-2	200.000	0	0	0	0	0	200.000
121 06 01 001 041	COMITÉ HABIT. QUILMO SUR ORIENTE	65.713.110-5	0	454.000	0	0	0	0	454.000
121 06 01 001 054	IGLESIA METODISTA OENTECOSTAL DE CHILE	65.869.690-4	0	0	0	350.000	0	0	350.000
121 06 01 001 080	CLUB DEPORTIVO LA POLAR	75.211.700-4	0	0	0	300.000	0	0	300.000
121 06 01 001 090	GRUPO JUVENIL LOS REVOLUCIONARIOS	65.036.952-1	0	0	0	300.000	0	0	300.000
121 06 01 001 103	COMITÉ PAVIMENTACION VILLA LOS COLIHUES	65.010.279-7	0	0	0	0	292.950	0	292.950
121 06 01 001 106	CENTRO DE PADRES ESC. PART. CHILLAN VIEJO	65.052.603-1	0	0	0	0	279.800	0	279.800
121 06 01 001 122	ORG. MUJERES JEFAS DE HOGAR LAS EMPRENDEDORAS	65.020.730-0	0	0	0	0	250 000	0	250.000
									3.726.750

6. Como podrá observarse, dichas organizaciones, conformadas por la ley 19.418 la mayoría de éstas, cumplen a actividades especialmente comunitarias o sociales, que solicitaron por medio de las subvenciones la transferencia de ingresos propios municipales.

7. Así las cosas, se califica la probabilidad de proceder con su cobro, y observándose la fecha del devengo, a la fecha actual, han transcurrido más de 10 años.

8. Ahora bien, como dispone el Código Civil, en su art. 2514 "*La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo, durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones. Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible*"; luego el art. 2515 "*Este tiempo es en general de tres años para las acciones ejecutivas y de cinco para las ordinarias. La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de tres años, y convertida en ordinaria durará solamente otros dos*".

9. Conforme a lo anterior, se puede concluir que las acciones que poseía la Municipalidad para el cobro de los fondos no rendidos fueron extinguidas en virtud del tiempo.

10. Además, se puede mencionar que los montos a perseguir y la tasa de éxito en el cobro de obligaciones, actualmente naturales, no se traducen en una estrategia efectiva para conseguir su pago, tomando en consideración también los gastos procesales en que se incurriría para su tramitación.

11. Es por todo lo anterior, y conforme a la jurisprudencia administrativa, especialmente en lo contenido en el dictamen N° E280.408 de fecha 23 de noviembre de 2022, "*Por su parte, tampoco pueden ser compensadas las obligaciones que se encuentren castigadas conforme al artículo 19 de la ley N° 18.382,* ***ya que se afectarían deudas que fueron declaradas incobrables por un acto de autoridad válidamente emitido conforme a la normativa vigente, luego de haberse establecido la imposibilidad de obtener su pago conforme a los requisitos previstos en esa preceptiva***".

12. El dictamen precedente se refiere a la obligación de toda entidad de compensar los fondos rendidos que se fueran a entregar nuevamente a instituciones que tengan débitos con el fisco u organismos del Estado.

13. En definitiva, y tomando en consideración que muchas de estas organizaciones requieren o requerirán nuevos fondos, y no siendo imputables a ellos la pasividad o las circunstancias que afectaron al organismo para su cobro, es dable proceder con esta facultad contenida en el art. 19 de la ley 18.382 y se procederá con el castigo del crédito de forma legal.

DECRETO:

1. **CASTIGUESE** presupuestaria y contablemente las siguientes deudas o créditos municipales:

SUBVENCIONES PENDIENTES DE RENDICION		
INSTITUCION	**RUT**	**TOTAL**
CLUB DEPORTIVO RUCAPEQUEN	74.786.200-1	**300.000**
CLUB DEPORTIVO MAULE LARQUI CHICO	74.912.400-8	**350.000**
CLUB DE PILOTOS Y AUTOMOVILISMO	65.117.800-2	**450.000**
COMITÉ DE DESARROLLO PARA TI	65.581.690-9	**200.000**
CLUB DE CUECA ESTRELLITA DEL FOLCLORE	65.653.470-2	**200.000**
COMITÉ HABIT. QUILMO SUR ORIENTE	65.713.110-5	**454.000**
IGLESIA METODISTA OENTECOSTAL DE CHILE	65.869.690-4	**350.000**

CLUB DEPORTIVO LA POLAR	75.211.700-4	**300.000**
GRUPO JUVENIL LOS REVOLUCIONARIOS	65.036.952-1	**300.000**
COMITÉ PAVIMENTACION VILLA LOS COLIHUES	65.010.279-7	**292.950**
CENTRO DE PADRES ESC. PART. CHILLAN VIEJO	65.052.603-1	**279.800**
ORG. MUJERES JEFAS DE HOGAR LAS EMPRENDEDORAS	65.020.730-0	**250.000**

2. **BORRESE** a las organizaciones de los registros morosos respectivos.

3. **PROCEDASE** con los demás trámites administrativos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LMO/OES/PMV/NMN/AGS/ESM/ags/esm
DISTRIBUCIÓN: Administración, Secretaría Municipal, SECPLAN, DAF, proveedor.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
V°B° CONTROL INTERNO

12 ABR 2023